



"2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

Resuelve

Expresar su profunda preocupación por la decisión del juez federal en lo civil y comercial Alejandro Patricio Maraniello de dictar una medida cautelar que prohíbe la difusión de audios atribuidos a Karina Milei, Secretaria General de la Presidencia y hermana del Presidente de la Nación, lo que implica un acto de censura previa incompatible con la Constitución Nacional y con los pactos de derechos humanos firmados por nuestro país.

Roberto A. Sánchez
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La libertad de expresión constituye un derecho fundamental en toda sociedad democrática. La Constitución Nacional, en su artículo 14, garantiza a todos los habitantes el derecho de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa, y el artículo 32 establece que el Congreso no puede dictar leyes que restrinjan la libertad de prensa. Estos principios se encuentran reforzados por tratados internacionales de derechos humanos suscritos por nuestro país, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida también como Pacto de San José de Flores, que en su artículo 13 prohíbe la censura previa y protege el derecho de acceso a la información.

La decisión del juez Civil y Comercial Federal Alejandro Patricio Maraniello de prohibir la difusión de audios atribuidos a Karina Milei, Secretaria General de la Presidencia y hermana del Presidente de la Nación, constituye una medida de restricción preventiva de información de relevancia pública, lo que está generando seria preocupación. La circulación de esta información es un asunto de interés público, pues se relaciona con personas que ocupan cargos de máxima responsabilidad en el Poder Ejecutivo. La limitación de su difusión puede generar sospechas en la sociedad de que se busca ocultar hechos que podrían resultarles políticamente perjudiciales, afectando negativamente la percepción de transparencia y la confianza en las instituciones democráticas.

La prohibición preventiva de información sensible, especialmente cuando involucra a funcionarios de alto rango, puede dar lugar a suspicacias sobre posibles conflictos de interés o situaciones que requieren ser conocidas por la ciudadanía para garantizar el control público. La transparencia y el acceso a información de interés público son esenciales para la rendición de cuentas y el correcto funcionamiento del sistema democrático, y cualquier limitación debe estar plenamente justificada y ajustarse estrictamente a los principios constitucionales y tratados internacionales de derechos humanos.



"2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

En virtud de ello, resulta necesario expresar la profunda preocupación de esta Honorable Cámara por la medida adoptada, reafirmando su compromiso con la defensa de la libertad de expresión, el acceso a la información pública y la transparencia institucional, pilares esenciales de la democracia.

Por las razones expuestas, y a la espera de que se revise con urgencia la medida cautelar mencionada para garantizar el pleno ejercicio de los derechos constitucionales y la transparencia en el ejercicio de la función pública, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Roberto A. Sánchez
Diputado Nacional